

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año X

7 de febrero de 1991

— Número 14

Página 67

II LEGISLATURA

SUMARIO

1. PROYECTOS DE LEY.

CREDITO EXTRAORDINARIO PARA AYUDAS A LA GANADERIA DE CANTABRIA COMO CONSECUENCIA DE LA SEQUIA, POR UN IMPORTE DE OCHOCIENTOS MILLONES DE PESETAS.

Enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular, Regionalista y Mixto (Agrupación "Unión para el Progreso de Cantabria").

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria de las enmiendas al articulado del proyecto de ley de crédito extraordinario para ayudas a la ganadería de Cantabria como consecuencia de la sequía, por un importe de ochocientos millones de pesetas, presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular, Regionalista y Mixto (Agrupación "Unión para el Progreso de Cantabria").

Sede de la Asamblea, Santander, 7 de febrero de 1991.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

ENMIENDA NUMERO 1

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 1

De modificación del artículo 2º.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La Diputación Regional subvencionará esa compra a los ganaderos contra factura debidamente garantizada por un importe de hasta 10 pesetas por kilo de forraje u otros subproductos de alimentación animal hasta un máximo de 350 kilogramos por Unidad de Ganado Mayor (UGM), según los efectivos de la campaña de saneamiento ganadero de 1990.

MOTIVACION:

Mayor precisión en la subvención.

ENMIENDA NUMERO 2

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 2

De modificación del artículo 3º.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Esta subvención será aplicable a los productos o subproductos adquiridos desde el 1 de agosto de 1990 hasta el 15 de marzo de 1991.

MOTIVACION:

Plazo de tiempo acorde con la tramitación de la Ley.

ENMIENDA NUMERO 3

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 3

De adición al artículo 6º.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Asimismo podrán participar en la distribución, tramitación y cobro aquellas empresas que establezcan acuerdo previo al respecto con la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

En ambos casos, dicha colaboración estará condicionada al establecimiento de unos precios máximos convenidos.

MOTIVACION:

Conceder participación a las empresas.

ENMIENDA NUMERO 4

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 4

De modificación de la Disposición Final Primera.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se faculta al Consejo de Gobierno de Cantabria a modular, de acuerdo con la dotación presupuestaria, el importe de la subvención según el tipo de forraje o subproductos adquiridos y la cantidad global por explotación en función del número de UGM de la misma, así como para el desarrollo de la presente Ley.

MOTIVACION:

Corresponde al Consejo de Gobierno el desarrollo de la Ley.

ENMIENDA NUMERO 5

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 1

De adición al artículo 3 bis.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Previa la oportuna información pública, la Diputación Regional firmará un convenio de colaboración con las distintas empresas o entidades proveedoras de los citados productos o subproductos que garantice un precio máximo de los mismos.

ENMIENDA NUMERO 6

FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 2

De modificación al artículo 3º.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Esta subvención será aplicable a los productos o subproductos adquiridos desde el 1 de agosto de 1990 hasta el 15 de marzo de 1991.

ENMIENDA NUMERO 7

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 1

De adición al artículo 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

El Consejo de Gobierno arbitrará un sistema de subvención para los productos que tengan precio de costo inferior a 10 pesetas.

ENMIENDA NUMERO 8

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 2

De adición a la Disposición Adicional.

TEXTO QUE SE PROPONE:

DISPOSICION ADICIONAL 2ª.- La Diputación Regional deberá garantizar con los almacenistas un precio máximo de los productos, al objeto de no disparar los precios.

ENMIENDA NUMERO 9

FIRMANTE: Grupo Mixto (Unión Progreso Cantabria)

Enmienda nº 1

De modificación del texto del artículo 2º.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La Diputación Regional subvencionará la compra a los ganaderos, en la cuantía del 50% del coste del producto, contra presentación de la factura debidamente legalizada, hasta un máximo de 350 kilos, por Unidad de Ganado Mayor (U.G.M.)

MOTIVACION:

No poner una subvención fija para productos cuyos precios de mercado son sustancialmente diferentes.

ENMIENDA NUMERO 10

FIRMANTE: Grupo Mixto (Unión Progreso Cantabria)

Enmienda nº 2

De modificación del artículo 3º.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La subvención se aplicará a las compras que se hayan realizado entre el día 1 de agosto de 1990 y el 1 de marzo de 1991.

MOTIVACION:

Adecuar a la realidad la aplicación de la ayuda.

ENMIENDA NUMERO 11

FIRMANTE: Grupo Mixto (Unión Progreso Cantabria)

Enmienda nº 3

De adición al artículo 4º.

TEXTO QUE SE PROPONE:

En los casos de subvención para el gando vacuno, ovino y caprino, el cálculo de las U.G.M. subvencionables, por cada explotación ganadera, se hará teniendo en cuenta la ficha de establo de la última revisión de la Campaña Oficial de Saneamiento Ganadero, realizada en dicha explotación.

Para el ganado equino, se hará por medio de la Cartilla Ganadera actualizada de su titular.

MOTIVACION:

Adecuar las posibilidades de subvención a los datos conocidos de la explotación.

BOLETIN DE SUSCRIPCION O RENOVACION

- "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" (Incluido IVA) 2.000 Ptas.
 "Diario de Sesiones" (Incluido IVA)..... 1.500 Ptas.
(Marque con una X la suscripción deseada.)

NOMBRE _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____ C. P. _____

PROVINCIA _____

Forma de pago:

Giro núm. _____ a la Asamblea Regional de Cantabria.

Cheque núm. _____

Transferencia a la c/c. núm 42.551 en la Agencia número 2, del Banco de Santander, calle Hernán Cortés, 65 de Santander.

Ingreso directo en la Caja de la Asamblea Regional de Cantabria.

_____, de _____ de 19_____

Firma:

Suscripción:

Asamblea Regional de Cantabria
c/Alta, 31-33
Teléfono 942 / 37 61 61
39008 SANTANDER

CONDICIONES GENERALES

- 1.— La suscripción es anual por años naturales. El período de suscripción termina el 31 de diciembre de cada año.
- 2.— El envío de los ejemplares de suscripción comenzará cuando el interesado haya abonado el importe de la suscripción.
- 3.— La administración de la Asamblea podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que será efectivo para los suscriptores a partir de la renovación de la suscripción.
- 4.— Los suscriptores que deseen continuar recibiendo las publicaciones deberán en el mes de diciembre cumplimentar el boletín de suscripción, a fin de continuar durante el año natural siguiente como suscriptores.